

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARIA DE LA RIGADA

MICAELA DIAZ RABANEDA

Por virtud de un concurso en el que logró justa fortuna del éxito, la insigne Profesora Micaela Díaz Rabaneda, honor y gala de la intelectualidad femenina de su Patria, tiene asiento definitivo en el claustro de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, en la Cátedra desdoblada de Historia, por un Ministro cuya alta mentalidad está a la altura de las circunstancias.

Desde el 12 de Mayo de 1898 en que ganó por su primera oposición su primera cátedra en la modesta Escuela elemental de Aliaga (Zaragoza), es decir, hace más de diecinueve años, la vida de la Srta. Díaz Rabaneda ha sido un modelo de esfuerzo, perseverancia y trabajo para la lucha y el triunfo, sin otros elementos ni amparos que sus talentos profesionales, aunque encerrados con frecuencia por la emulación subterránea, la envidia y la mala fe de uñas y dientes afilados.

Aun así, ha triunfado en tres concursos y dos oposiciones a más de las de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Obtuvo a los 16 años el título de Maestra Superior con censura de sobresaliente; figuró por Méritos en la tercera categoría del Escalafón general de Méritos de Maestras de la provincia de Navarra y en la misma categoría y escala en la provincia de

Madrid, y como procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, obtuvo plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras en la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón.

Ha explicado Pedagogía, Derecho y Legislación, Historia y Geografía de España, Derecho usual y Legislación Escolar; ha trabajado en investigaciones del género, en el Seminario de Ciencias Históricas; ha tenido a su cargo en Madrid Conferencias Pedagógicas, desempeñando funciones de Secretaria en las de 1910; ha intervenido desde 1912 con admiración y aplauso del público general y de eminentes personalidades en particular, en las discusiones de la Sociedad Española de Higiene, así como en los debates de la Asamblea de Protección a la Infancia, obteniendo del Consejo Superior en 1915, Diploma de Mérito. Mereció ser elegida Secretaria Adjunta para entender si de lo relativo á la colaboración femenina en el futuro Segundo Congreso Internacional de Ciencias administrativas, que por iniciativa de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, se ha de celebrar en Madrid.

Es publicista, y éstas columnas han insertado los primorosos y eruditos trabajos de su pluma. Es oradora flexible, de léxico delicadísimo y admirable y de elocuencia persuasiva e intensa, como su cultura, como su talento, como su cerebro de un equilibrio y una ponderancia ejemplares. Todo

ello se cincela en una modestia escesiva y tan sincera como la elevación de su espíritu y las exquisiteces de un alma sin hieles, sin envidias, sin emulaciones.

Con ser la enumeración de sus calidades no escasa, queda hablar de su profundo dominio de la psicología penal, habiéndose ya reputado por muchos como sucesora legítima de la extraordinaria D.^a Concepción Arenal, y todavía queda citar su asombrosa predestinación educativa para las anormalidades mentales, siendo en opinión de eminentes psiquiatras, insuperable en tan penosa, delicada y ardua especialidad.

Pues bien, quien tales talentos, méritos y servicios atesora, a no ser por el desdoble de la Cátedra de Historia de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, y el término feliz que para nuestra biografiada y la cultura nacional tuvo el resultado del concurso, esta mujer ejemplar de labor y abnegación, sabe Dios cuánto tiempo hubiera estado percibiendo solo miserables 1.250 pesetas al año! por toda remuneración del Estado. Y hay que saber cuál es la suma de trabajos oficiales que tenía a su cargo!

Precisada a pedir la excedencia de la Cátedra de Historia que tenía asignada en la Escuela Superior de Maestras de Castellón de la Plana, sino habla de renunciar en absoluto a todo desenvolvimiento posible de sus grandes cualidades, fué solicitada para ponerse al frente de la Sección de Anormales femeninas aneja al Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, y aún cuando se le ofreció un nombramiento y una elevada retribución adecuada, por dificultades de presupuestos o de lo que sea, lo cierto es, que esta Profesora, comenzó desde hace cuatro meses a asistir a esa especialidad de nueve de la mañana a cinco de la tarde, con escaso intervalo al día, y después, daba una clase subalterna en la Escuela de Intendentes Mercantiles.

¡Así se agotaban las energías de esta mujer que no me cansaré de llamar ejemplar

e insigne, y así el Estado saldaba sus cuentas con ella, con las 1.250 pesetas anuales! ¡No quiero hacer críticas en este artículo y por eso no he de entrar en el paralelo de la labor de que vengo hablando y de otras labores femeninas y masculinas, comparando retribuciones para deducir consecuencias!

Y no quiero hacerla, porque entonces la pluma no se deslizaría sobre el papel ¡lo rasgaría! ¡Cómo no he de sentirme inevitablemente atraído al aplauso fervoroso, al Sr. Burell, gran inteligencia ahincada en un gran corazón, de hombre grande y de hombre bueno que ha podido, al pasar de un problema, resolverlo con gloria suya y de la justicia y de la ciencia y de la cultura nacional!

No quiero dejar, ya que las columnas de la publicación que da albergue a estas mis líneas son muy adecuadas, no quiero repetir, retener por más tiempo las primicias de una información de interés mundial.

Me refiero a un extremo apuntado antes. A la colaboración femenina en el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

Preside la Comisión organizadora el Excelentísimo Sr. D. Eduardo Dato, y la fundamentan siete secciones presididas cada una por quien ejerce o ha ejercido el cargo de ministro de la Corona.

La 1.^a, *Administración municipal*, la preside el ex ministro Sr. Santamaría de Paredes; la 2.^a, *Administraciones intermedias*, el actual ministro de la Gobernación Sr. Alba; la 3.^a, *Administración Central*, el ex ministro Sr. González Besada; la 4.^a, *Administración Internacional*, el ex presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Alhucemas; la 5.^a, *Documentación Administrativa*, el ex ministro señor Cierva; la 6.^a, *Administración militar*, el actual ministro de la Guerra, General Luque, y la 7.^a, *Administración Naval*, el Almirante Marqués de Pilares.

Las secciones se componen de lo más se-

lecto que en España existe en alta administración, ciencia y política. A ellas se sumaran durante la celebración del Congreso, los congresistas nacionales y extranjeros.

En el primer Congreso celebrado en Bruselas en 1910, hubo más de 1.000 profesores de las grandes Universidades mundiales, altos funcionarios y hombres de ciencias de todos los países.

La Secretaría general, tiene dos vice-secretarios generales y varios adjuntos nacionales y extranjeros.

Tuve el honor de proponer al Sr Dato la colaboración femenina en el Congreso y aceptada por dicho señor Presidente y luego por el Comité ejecutivo, se procedió a la organización, con el resultado siguiente:

1.ª Sección. La Srta. Vives, doctora en Ciencias, cuya intensa cultura admira, así como la ruda tarea a que ha tenido que someter su espíritu, para triunfar donde incluso tantas inteligencias masculinas fracasan. La Srta. María de Maeztu, profesora numeraria de Escuela Normal especializada en Pedagogía, y Licenciada en Filosofía y Letras. Sus méritos son conocidos y recuerdan siempre los del ilustre escritor que desde el extranjero está en constante correspondencia pública con sus co-naturales.

2.ª Sección. La insigne Profesora y escritora Condesa de Pardo Bazán. Revelaré su propósito de defender en su sección el *voto administrativo* para la mujer *sui juris*, es decir, cuando soltera o viuda tiene personalidad propia. Es absurdo que no puedan votar concejales ni diputados provinciales, cuando estos ejercen acción tan directa sobre las propiedades, y en general sobre personas y cosas. En cambio, pueden votar los criados y braceros a jornal de las terratenientes, de las grandes industriales, etc. No es posible, tratándose de un Congreso de Ciencias administrativas, ir más allá hasta tocar el voto político; de otro modo, somos muchos los que más allá llegaríamos.

3.ª Sección. Además de su cargo asiduo de Secretaria Adjunta a la Mesa del Congreso, con la especialidad ya dicha, la se-

ñorita Díaz Rabaneda pertenece a esta Sección, y también la ilustre escritora señorita María Echarri, de renombre bien notorio.

4.ª Sección. Pertenece a ella la Profesora eminente de la Escuela Normal de Valencia Sra. María Carbonell, que acaba de ser objeto de un homenaje, al cual, de seguro se ha sumado toda la España intelectual.

5.ª Sección. Está nombrada la Doctora D.ª Trinidad Arroyo de Márquez, de gran ciencia y aptitudes y la Sra. D.ª María Espinosa, condecorada con la cruz de Alfonso XII por méritos científicos, Gerente en España, Portugal y Marruecos de la gran fabricación de máquinas York. En esta Sección, se tratan entre otros temas, de los relativos a las aplicaciones modernas de la mecanografía en la documentación administrativa. Posee la señora de Espinosa el italiano, francés, inglés y alemán y hállase por ello además, inscrita en la lista de los congresistas que pueden ser intérpretes de los discursos durante las sesiones del Congreso, cuando sea requerido a ello el Presidente de cualquier sección, por un miembro del Congreso.

La señora de Espinosa es una inteligencia femenina de las más elevadas y bien lo prueba la altura de posición y recompensas oficiales a que su solo esfuerzo la ha llevado.

6.ª Sección. Blanca de los Ríos Lampez será necesario mi elogio a esta figura preclara del feminismo español? La luz que irradia de su poderoso cerebro es suficiente.—Sofía Casanova de Lutslauska, polaca por el matrimonio pero siempre española de corazón. En esta sección el tema orgánico de la Cruz Roja internacional en paz y en guerra, será campo de experimentación y de análisis emocionante, para estas señoras, así como para la señorita Elisa Soriano Fischer, Maestra Superior y Alumna de 5.ª año de la Facultad de Medicina.—Sofía Casanova ha vivido los días trágicos ¡Qué cosas tan admirables y tan enormes hemos de oír!

7.ª Sección. Señorita María de La Riga-

da. ¿Cómo he de pretender presentarla en estas columnas donde reina y gobierna su espíritu elevadísimo y su cerebro moldeado en los grandes análisis y síntesis matemáticos en que es maestra? María de La Rigada, descendiente de Almirantes y educada con los amores de los grandes ideales de la Patria, hará algo que dejará rastro en su participación en este Congreso y elevará sus méritos ante el concurso mundial que recogerá sus enseñanzas.

Aun ha de esperarse que aquí para nuestra España cuando lo arcáico y erizado cae oficialmente, María de La Rigada desde los puestos propios de su carrera a que tiene mejor derecho, enmendará yerro, sustituirá a la maledicencia con la justicia, combatirá los gérmenes morbosos y asfixiantes que haya dejado en su retirada la sombra del manzanillo, y en suma, rendirá nuevos y mayores servicios a los sentimientos humanitarios y a la Enseñanza.

Diré al terminar, que el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, cerrará una atracción universal que admirará y sorprenderá precisamente por tratarse de España, con la colaboración femenina que hemos organizado y metodizado y que ya—en cuando a la Comisión organizadora se entiende—ha de sumar muy escogidos y contados nombres. Todos abrigamos la fé y el convencimiento de que el éxito internacional ha de sobrepasar en mucho a los mayores optimismos.

Y en cuanto a la Srta. Díaz Rabaneda alrededor de cuyo preclaro nombre ha girado el presente trabajo, sea el homenaje que en día muy señalado para ella, le ofrece como albricias la Comisión a que con tanto orgullo nuestro pertenece.

En su nombre la felicita

EL CONDE DE TORRE VELEZ.

Secretario General del 2.º Congreso Internacional
de Ciencias Administrativas.

Sección de Información

Universidades

En el *Boletín Oficial* de 28 de Marzo se publica la siguiente disposición:

«Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido á instancias de varios alumnos de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias en solicitud de que desaparezca la incompatibilidad que hoy existe entre las asignaturas de Geometría analítica y de Química inorgánica, dicho cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente promovido por una instancia de varios alumnos de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias, en la que solicitan que desaparezca la incompatibilidad que hoy existe entre las asignaturas de Geometría analítica y Química inorgánica, resulta que el Real decreto de 4 de Agosto de 1900, que reformó la Facultad de Ciencias, dispuso que en la Sección de Ciencias Químicas los dos primeros cursos deberían preceder a los restantes, por contener aquellas asignaturas de las otras Secciones que pueden considerarse como preparatorias para los estudios ulteriores de Química, figurando en ellos la Geometría analítica, y como la Química inorgánica pertenece al tercer curso, resulta su incompatibilidad con la asignatura expresada de Exactas

»La agrupación de asignaturas y su distribución en cursos establecidos por el Real decreto citado es tan racional y lógico que en los años que van transcurridos desde su aplicación ninguna queja se ha producido contra ellas ni puede producirse por los alumnos que estudian ordenadamente las asignaturas conforme a lo establecido por aquella Real disposición; pero es cierto que puede ocasionar perjuicios de importancia a los alumnos que por estar pendientes de la aprobación de la asignatura de Geometría analítica tienen que repetir el curso de Química inorgánica por no poder examinarse de esta asignatura hasta haber aprobado la primera, y como quiera que el

Decano de la Facultad, oído el parecer de los Catedráticos encargados de las dos asignaturas expresadas, manifiesta que no ve inconveniente técnico en que se acceda a lo solicitado, y como en realidad el conocimiento de la asignatura de Exactas de que se trata no es indispensable para la Química inorgánica,

»El Consejo propone se informe este expediente en el mismo sentido en que lo hace el Decano, declarándose anulada la incompatibilidad entre las asignaturas de Geometría analítica y de Química inorgánica, con el fin de que puedan ser simultaneadas, permaneciendo, por lo demás, cada una de ellas en el grupo que les asigna el Real decreto de referencia».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1916.—Burell».

—En la *Gaceta* del mismo día el Rectorado de Barcelona publica este anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la citada Facultad:

- 1.º Tres plazas de Médico de guardia, agregadas a la Sección de Cirugía.
- 2.º Dos, agregadas a la Sección de Toco-ginecología; y
- 3.º Dos, a la Sección de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y el nombramiento durará dos años, debiendo los aspirantes hallarse en posesión del título de Licenciado, y no hacer más de cuatro años que han terminado su carrera, acreditando, además, haber sido internos de ésta o de las demás Facultades del Reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias, expresarán en sus instancias la Sección a que aspiran, y las dirigirán, con los documentos que se requieren, a este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta

Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las catorce horas del en que expire el plazo.

Escuelas especiales

En la *Gaceta* de 30 de Marzo se inserta el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Escuela de Artes e Industrias de Valladolid una plaza de profesor de ascenso, con destino a la enseñanza del cuarto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría y Topografía y Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva) de los establecimientos en el artículo 45 del Reglamento orgánico vigente, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los justificantes que acrediten su edad y capacidad legal en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela de Artes e Industrias de esta ciudad, y se acomodarán a lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en cuanto sea compatible con el carácter auxiliar que tiene el titular de esa plaza.

Valladolid, 15 de Febrero de 1916 —El Director, Ramón Nuñez».

—En la del 2 de Abril el Director de la de Madrid publica estos anuncios:

Oposición a dos plazas de profesor de entrada de Aritmética y Geometría

«El Ilmo. señor Rector de la Universidad Central ha tenido a bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento orgánico vigente, nombrar para juzgar las oposiciones a las plazas mencionadas, el siguiente Tribunal:

Presidente.—D. Vicente García Cabrera.

Vocales.—D. Manuel Barco Andréu, y D. Julio Couillaut y Alvarez-Benavides.

Suplentes.—D. Enrique Martí Perla, y D. Mariano Martín Magallón.

Se han presentado dentro del plazo legal, y cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, los señores

D. E. M. Carlos Le Grand, Atilano Vizeaya, Francisco Vera, Emilio Rodríguez, Manuel de Juan, Carlos Fitera, Celedonio Lino, Alberto Collado, José María Lorente, Vito Peña, Antonio García, Baltasar Alonso, Germán Flores, Francisco Luis Benito, Antonio Luna, Alejandro Fernández, Víctor Navarro, Modesto Candela, Rafael Robles, Enrique Doz, Pablo María de Ena, José López, Julio Rull, Leoncio González, Luis Serra, Francisco Matanza, Luis Villanova, Ernesto Bonet, Mario de Legórburu, José Munar, José Barinaga, Bernardo Micó, Miguel Labarta, Joaquín María, Santiago García, Aurelio Suárez, Miguel de la Colina, Julio Carretero, Fernando Altolaquirre, Carlos Dendariana, Juan Moles, Luis Aguirre, Carlos Rojas, Gabriel Pradal, Rafael Vega, Juan Aguilera, Luis Niño, Cristino Fernández, José María Carpena, Fernando Martín, Faustino Vázquez, José López, Joaquín García, José María Arcila.

Por no haber presentado la documentación necesaria, quedan excluidos provisionalmente los señores

D. José Almodévar.

Angel Márquez.

Alfredo Barta.

Si bien subsanando dentro del plazo legal la falta de documentación, podrán ser admitidos a la oposición por haber presentado sus solicitudes dentro del plazo legal.

Desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 Abril de 1911.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.—El Director, *Vicente García Cabrera*.

Oposiciones a la plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal.

«El Ilmo. señor Rector de la Universidad Central ha tenido a bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento orgánico vigente, nombrar, para juzgar las oposiciones a la plaza mencionada, al siguiente Tribunal:

Presidente.—D. Vicente García Cabrera.

Vocales.—D. Felipe Mario López y D. Fernando Sánchez Covisa.

Suplentes.—D. Arturo Somoza de Armas y D. Manuel Barco Andréu.

Se han presentado, dentro del plazo legal, y cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria, los señores:

D. Victoriano González, Carlos Flores, Antonio García, Francisco Matanza, Manuel Vallcorba, Juan Moles, Carlos Dendariana, Manuel Palomares, Pedro Sánchez, José López, Pedro Sánchez, Antonio Sánchez, Rafael Vega, Joaquín García, Santiago García Bellido y E. M. Carlos Le Grand y Jabonin.

Por no haber presentado la documentación necesaria, queda excluido provisionalmente el señor D. Gabriel Pradal Gómez, si bien, subsanando, dentro del plazo legal, la falta de documentación, podrá ser admitido a la oposición por haber presentado su solicitud dentro del plazo legal.

Desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1911.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.—El Director, *Vicente García Cabrera*.

Primera enseñanza

En el B. O. de 28 de Marzo se publican las disposiciones siguientes:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varias opositoras de 2.000 y más pesetas solicitando aclaración de la Real orden de 31 de Enero último, en el sentido de que se les concedan 85 plazas

en equivalencia a las 85 ascendidas en virtud del crédito presupuesto de mejoras de categorías;

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, se han venido cubriendo las vacantes de 2 000 y más pesetas, la mitad por antigüedad, reservando las restantes a la oposición, para lo cual en las corridas de escalas se señalaban las localidades en que quedaban las vacantes para el turno de oposición, y así se ha hecho en el pasado año de 1915;

Resultando que la cantidad de 250.000 pesetas consignada en la ley de Presupuestos lo fué para mejorar las categorías comprendidas entre 1 000 y 2.000 pesetas, creándose para ello la de 1.5000 y disminuyendo notablemente las intermedias;

Resultando que por ello quedó demostrado plenamente que no se trataba de vacantes, sino de mejora de situación, por lo que no había lugar á aplicar el art. 1.º del citado Real decreto;

Considerando que, aparte de las razones expuestas, no sería posible acceder a lo solicitado, por no permitirlo la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1916.—El Director general, *Royo*. Señor Rector de la Universidad Central.

—«Visto el expediente incoado por D.^a Montserrat Salvio Carrias y otras opositoras solicitando que las aprobadas que posean plazas en propiedad no estén obligadas a elegir una de las anunciadas y puedan conservar las que desempeñan;

Teniendo en cuenta que el acceder a lo solicitado no origina perjuicio de tercero, y hay una razón de equidad en hacer la concesión, tanto más cuanto que por orden de esta Dirección se ha autorizado a los opositores aprobados con plaza el derecho de elegir entre las nuevamente agregadas, si tal les conviniere,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1916.—El Director general, *Royo*. Señor Rector de la Universidad de Barcelona».

—En la *Gaceta* del mismo día el Rectorado de Santiago publica nombramientos de maestros interinos en cumplimiento de la ley electoral.

—En la del 29 el mismo resuelve incidencias del concurso general de traslado.

—En la del 31 el de Salamanca hace la adjudicación definitiva de plazas (maestros y maestras) por oposición de turno libre.

—El de Granada publica la relación de nombramientos por concurso general de traslado.

—En la del 1.º de Abril la Delegación Regia de Canarias hace la propuesta provisional para el indicado concurso de traslado.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 28 de Marzo

Real orden (9 Febrero) resolviendo reclamaciones de varios Maestros que figuran en el escalafón de 1.º de Enero de 1914.

Día 29

Real orden (29 Enero) disponiendo lo siguiente sobre el fonda pasivo del Magisterio:

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo elevado a este Ministerio, adoptado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en el que se proponen varias conclusiones que tienden a dar mayor efectividad a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 y evitar pueda perjudicarse al fondo pasivo con el cobro de cansidades indebidas por aquellos que están comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados por dicha disposición.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la citada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por la Contaduría de la Junta Central de

Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria se publicara en la *Gaceta de Madrid* una relación detallada de los actuales preceptores del fondo pasivo por los conceptos de pensiones de viudedad y orfandad, a fin de que por las Secciones administrativas se manifieste en el plazo de quince días, contados desde que termine la publicación; si alguno de dichos preceptores figuran en sus respectivas provincias como Maestros en activo servicio, ya en concepto de interinos o de propietarios.

En el caso de que algún preceptor desempeña Escuelas Nacionales, las Secciones harán constar la fecha en que comenzaron sus servicios, Escuela que regenta, sueldo que disfruta y número del escalafón general, adoptándose por la citada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la resolución a que haya lugar.

2.º Por la Secretaría de la citada Junta, se publicará mensualmente en la *Gaceta de Madrid* una relación de los expedientes que hayan sido recibidos en solicitud de pensiones de viudedades y orfandad, para que por las Secciones administrativas se manifieste, en el plazo de ocho días, si alguno de los solicitantes figura como preceptor del fondo pasivo por concepto distinto o como Maestro en activo servicio, indicando en ambos casos la fecha de la concesión o nombramiento, sueldo o cuantía del haber, Escuela que desempeña y número del escalafón general.

Transcurrido el plazo fijado a las Secciones, se procederá por la Secretaría de la Junta Central a la resolución de los expedientes, siendo en todo momento responsables las Secciones de las omisiones o inexactitudes que pudieran después aparecer; y

3.º Un mes antes de la época fijada, y en la que ha de tener lugar la revista anual de presencia de jubilados y pensionistas del fondo pasivo, la Contaduría de la Junta Central publicará en la *Gaceta de Madrid* relación detallada de los interesados que están obligados a sufrir tal revista, y a fin de que esta publicación surta los mismos efectos que los consignados en el apartado 1.º

—Otra (16 Marzo) nombrando, en virtud de concurso, catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Murcia a don Pedro Lemus y Rubio, que desempeña igual cátedra en la de Pontevedra.

—Otra (18 Marzo) dejando sin efecto la de 29 de Febrero próximo pasado, por la que se anunciaba a concurso de traslado la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Huelva, y que en la época reglamentaria se anuncie la provisión de referida cátedra al turno de oposición libre.

—Otra (25 Marzo) nombrando catedrático numerario de Química general de la Universidad de Murcia a D. Antonio Ipiens Lacasa.

DÍA 30

Real orden (7 Marzo) reconociendo el derecho a opositar cátedras de Instituto, en turno de auxiliares, a D. Atilano Vizcaya.

—Otras (21, 21, 25, 25 Marzo) disponiendo la publicación de los siguientes anuncios que en igual fecha hace la Subsecretaría:

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras, la plaza de catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y treinta y cinco para los de Canarias, a contar de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se

verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

—Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén, la plaza de Profesor numerario, de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días los Profesores de la Península, y treinta y cinco el de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Ginecología, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Estable-

cimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Geometría descriptiva que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos

numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

—Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de

anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

—Otra (25 Marzo) concediendo un mes de licencia por enfermo, a D. José María Campos Pulido, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

--Otra (25 Marzo) resolviendo favorablemente peticiones de varios alumnos de Escuelas de Artes e Industrias; solicitando se les autorice para verificar en las mismas los ejercicios de reválida de los peritajes establecidos en ellas.

—Otra (28 Marzo) nombrando Vocal de la Subcomisión de las excavaciones de Mérida a D. Casimiro González, Académico de la Real de la Historia.

—Otra nombrando Vocal de la Junta de Iconografía Nacional a D. Pedro Poggio y Alvarez, ex Director general de Bellas Artes.

—Otra nombrando Profesor numerario de la Cátedra de Ropajes, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, a D. Julio Romero de Torres.

Día 31

Real orden (23 Enero) disponiendo ascensos por escala y en su consecuencia que los Catedráticos de Instituto D. Eulogio Cerdan, D. Pedro A. Bozal, D. Manuel González y D. Francisco Almenar, pasen a la quinta, sexta, séptima y octava categoría respectivamente, todos con la antigüedad de 14 del corriente.

—Otras (1.º Marzo) concediendo la medalla de oro de la Mutualidad a D. Rafael Andrade y Navarrete, ex Ministro de Instrucción Pública; don Eloy Bullón y Fernández y don Rafael Altamira y Crevea, ex Directores generales de Primera enseñanza.

Día 1.º de Abril

Real orden (21 Marzo) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la subsecretaría:

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la plaza de Catedrático numerario

de la asignatura de Psicología; Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y treinta y cinco para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

—Otra (22 Marzo) nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, a D.^a Rosalia Fernández Campo.

Día 2 de Abril

Real orden (23 Marzo) sobre clasificaciones de reválidas en las Normales. Dispone lo siguiente:

«1.^o Que los tres primeros ejercicios de la reválida sean calificados conjuntamente, y si recayese la nota de suspenso, sea ésta eliminatoria de la realización de los otros dos, que también deberán ser conjuntamente calificados.

2.^o Si una de las dos calificaciones fuere la de sobresaliente y la otra de aprobado, el Tribunal, en vista del expediente académico del examitandado, decidirá cuál ha de ser la definitiva, que será la única que habrá de figurar en el título profesional y en las certificaciones académicas que se expidan.

3.^o Que los tres primeros ejercicios de reválida que verifiquen los que sean Maestros de primera enseñanza elemental, versen únicamente sobre las materias que hayan cursado en los años tercero y cuarto de la carrera».

—Otra (25 Marzo) disponiendo se rectifique el nombramiento de D.^a María de la Soledad Romero González en el sentido de que se entienda expedido para Salamanca, y ordenando se expida á la interesada nuevo título administrativo.

—Otra *id.* nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes e Industrias de Villanueva y Geltrú a D. Enrique Calvet Pascual.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 28

Dirección General de primera enseñanza.

—Llamando la atención del Rectorado de Valladolid para que cumpla la Real orden de 31 de Enero y su complementaria de 10 de Febrero, así como todas las órdenes que emanen de esta Dirección General.

—Declarando que los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas tienen derecho á emitir su voto en la elevación de Vocal Maestro en las Juntas locales de Primera enseñanza.

Día 29

Dirección General de primera enseñanza.—

Rectificación á la relación definitiva de Maestras inserta en la *Gaceta* de 4 del actual, respecto a la Maestra D.^a María del Rosario Castillo, rectificándose asimismo el apellido del Maestro don Saturnino Gayo González, número 353 de la relación publicada en la *Gaceta* del 24 de Diciembre del año próximo pasado.

—Resolviendo instancia de D. Ricardo García López solicitando tomar posesión de una Escuela de Málaga, para la que ha sido nombrando, ante la Delegación Regia de Primera enseñanza de Canarias.

—Admitiendo la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Alava á Ernesto Díaz Maroto.

—Nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Alava a D. Isaac Faro de la Vega, Auxiliar numerario de la misma.

Día 30

Dirección general de primera enseñanza.— Disponiendo que los Maestros y Maestras incluidos en la relación que se publica figuren en el escalafón con plenitud de derechos.

Día 1.º de Abril

Dirección General de primera enseñanza.— Continúa el Escalafón general de Maestros. Llega hasta el núm. 1.952 con D.ª Martina Fernández, de Azpeitia, que tiene 1 año 9 meses en la categoría de 1.100 pesetas y 37 años 4 meses 15 días en propiedad.

Día 2

Dirección General de primera enseñanza.— Declarando válida la posesión de D. Francisco Bello de su cargo de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

—Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Mariano Amo y Ramos, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Almería, y a D. Antonio Blanca-Cordero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

NOTICIAS

El Centro obrero de Cultura del Ferro abre, con motivo del Centenario de Cervantes, un Certamen literario, con los siguientes temas y bases:

Tema 1.º Comentario a la aventura de don Quijote con los Galeotes.

Premio de honor de S. M. el Rey: Un rico centro de plata.

Tema 2.º Paralelo entre las mujeres que figuran en los diversos episodios del Quijote y las del siglo de Cervantes.

Premio de S. A. la Infanta D.ª Isabel de Borbón: Una valiosa escribanía de plata.

Tema 3.º Proyecto razonado y Presupuesto de ingresos y gastos para el establecimiento y explotación de una granja agrícola experimental en la comarca ferrolana.

Premio del Excelentísimo Ayuntamiento de Ferrol: Doscientas cincuenta pesetas.

Tema 4.º Proyecto razonado y presupuestado ingresos y gastos para la organización, con carácter permanente, de una colonia escolar en el distrito de Ferrol.

Premio de los Sres. Bouza Caruncho: Ciento cincuenta pesetas.

Tema 5.º Medios prácticos de fomentar entre la juventud obrera el afán al estudio y alejamiento de los lugares en que puede peligrar su honradez y buenas costumbres.

Premio del Centro Obrero de Cultura de Ferrol: Ciento cincuenta pesetas.

Tema 6.º Proyecto razonado de ingresos y gastos para la constitución de una Mutualidad obrera de asistencia médico-farmacéutica.

Premio del Centro de Maestranza: Cien pesetas.

Tema 7.º Necesidad de la armonía entre el patrono y el obrero; medios prácticos para conseguirlo.

Premio de la «Liga Popular Ferrolana»: Cien pesetas.

Tema 8.º Labor que en beneficio del progreso de la región gallega podría y debería realizar el importante núcleo de naturales de la región en la corte.

Premio de la «Casa de Galicia» en Madrid: Cien pesetas.

Tema 9.º Proyecto de reorganización de la Escuela de Artes y Oficios de Ferrol a fin de que mejor responda a su título de Escuela de Oficios.

Premio de los señores Barcón: Cien pesetas y un objeto artístico.

Tema 11.º Estudio de pequeñas industrias domésticas que convendría fomentar en nuestra región.

Premio de la «Real Sociedad de Amigos del País» de Santiago: Obras completas de D. Joaquín Díaz de Rábago, ocho tomos, y un objeto artístico donado por la Sociedad coral «La Oliva» de Vigo.

Tema 11.º Estudio de los ejercicios corporales que debieran fomentarse en las costumbres populares para el fortalecimiento de la raza desde el punto de vista fisiológico, medio de popularizarlos.

Premio del «Sporting Club» de la Coruña: Dos valiosos jarrones de bronce.

Tema 12.º Beneficios que a las comarcas campesinas del partido de Ferrol produciría el establecimiento de cajas rurales de crédito.

Premio del Excmo. Sr. Marqués de Ambo-

ge: Artístico portaldmpara de sobremesa para luz eléctrica, y 50 pesetas del «Liceo Recreativo de Betanzos».

Tema 13.º Medios fáciles y sencillos para lograr que en las Escuelas rurales reciban los niños conocimientos prácticos de agricultura, y modo de obtener recursos suficientes para ello.

Premio en nombre del Excmo. Sr. D. Joaquín Moreno y del «Comité Liberal» de Ferrol: Cien pesetas.

Bases.—1.ª Los trabajos se redactarán en lengua española y serán inéditos y originales, sin firma ni contraseña alguna que pueda dar indicios del autor.

2.ª A la cabeza de cada uno se consignará un lema que se repetirá en el sobre del pliego cerrado y lacrado que contenga el nombre y señas del autor.

3.ª Los escritos, acompañados de dichos pliegos cerrados, se dirigirán a la Comisión organizadora del Centro Obrero de Cultura hasta las doce de la noche del día 1.º de Mayo próximo. Los que lleguen después de esta fecha serán excluidos del Certamen.

4.ª El autor laureado con el premio de honor recibirá además una barba de seda que le será ceñida por la Reina de la fiesta en el solemne acto de la distribución de premios.

5.º Esta fiesta se celebrará en el teatro Jofre en la segunda quincena de Mayo, siendo mantenedor de la misma el elocuentísimo orador y poeta D. Antonio Rey Soto, presbítero.

6.ª El jurado que dictará fallo y discernirá los premios lo constituirá en Madrid, hombres de ciencia de competencia reconocida.

7.ª Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados se inutilizarán a presencia del público en el acto de la distribución de premios.

8.ª No se devolverán los originales de ninguno de los trabajos recibidos y cuya propiedad literaria se reserva a los autores; pero con facultad de que por una sola vez pueda imprimirlos el Centro Obrero de Cultura, si así lo acordase.

9.ª Si la Comisión organizadora lo juzga conveniente se expedirán diplomas a los autores laureados.

10.ª Oportunamente se publicarán en la prensa los lemas de los pliegos recibidos y en su día los de los trabajos que resulten premiados.

Ferrol, 19 de Marzo de 1916.—La Comisión organizadora.

Son muchos los maestros interinos que se quejan del pequeño número de vacantes que se anuncian a proveer por el concurso de ingreso.

El director general de Primera enseñanza ha dispuesto que las opositoras a las plazas de profesoras de corte y confección de adultas pueden retirar los trabajos y las prendas que presentaron para los ejercicios prácticos. Es urgente que se presenten a recogerlo.

Siguen publicándose listas de maestros a quienes se quita la nota de *derechos limitados*.

Nos congratulamos; tanto más cuanto que hace mucho tiempo escribimos unos trabajos demostrando la injusticia de esas castas y distingos.

Entonces cayó nuestra voz en el vacío porque los definidores de los derechos del Magisterio no oyen más que cuando quieren; pero la razón se abre paso tarde o temprano.

El Sr. Burell quiere suprimir en absoluto los sueldos de maestros inferiores a mil pesetas y llevará al próximo presupuesto las cantidades necesarias.

No dudamos que se convertirá en realidad tan buen propósito lo que será un timbre de gloria para este Ministro.

Se ha circulado a los Rectores la siguiente orden:

«En virtud de instancias de varios maestros interinos en súplicas de que al solicitar plazas vacantes de 625 pesetas de los Rectorados respectivos se les irroguen los menos gastos posibles; la Dirección general de Primera enseñanza ha dispuesto, teniendo en cuenta que los Rectorados han de anunciar en sucesivas convocatorias las mencionadas vacantes, que los interesados dirijan la solicitud en papel de undécima clase dentro de cada convocatoria al Rectorado que en primer término les conviniere, acompañando la certificación de Penales, y para acudir a los diez Rectorados restantes elevarán a los mismos instancias en papel de diez céntimos, consignando solamente el Centro universitario al cual remitieron el mencionado certificado de Penales, y siempre que dicho documento no estuviera expedido, cuando menos, con tres meses de anticipación».

El Rvdo. Sr. D. Cayetano Soler ha publicado la 2.ª edición de su «Tratado completo de Reli-

gión» que ha editado primorosamente la casa G. Gill, Universidad, 45, Barcelona.

Del mérito de la obra pueden juzgar nuestros lectores por el siguiente extracto de su índice:

Apologética.—Apologética especial ó Polémica—Ateísmo—Racionalismo teológico—Dogmática—Las fuentes dogmáticas—Las verdades dogmáticas—El alma humana—La Iglesia Católica.—Gracia Moral—La ley moral revelada—Preceptos eclesiásticos—Liturgia—Los templos—Los objetos materiales del culto—Ritos—Los libros litúrgicos—La música y la lengua litúrgicas.

* * *

En la *Gaceta* del 28 de Marzo, se publica la interesante real orden que sigue:

«La inspección de Sanidad, con fecha de hoy, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se hace necesario, una vez más, insistir acerca del objeto que perseguen los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin para que fueron creados.

»El fin perseguido por estos Sanatorios viene siendo la terapéutica curativa de la tuberculosis, merced a la cura marina y solar, la vida al aire libre, la alimentación y el régimen de reposo o de ejercicio bien dosificado a que se someten, según el caso, los niños pretuberculosos, los tuberculosos incipientes o en fase inicial y los tuberculosos con localizaciones ósea, articular, ganglionar y peritoneal, cerradas o abiertas.

»Al efecto, entiéndese por tuberculoso incipiente el que, sin presentar manifestaciones clínicas locales notorias y contagiosas, de reacción positiva a la tuberculina (cutirreacción de Pirquet); y se entiende por pretuberculoso todo niño hereditariamente débil, anémico o raquítico, aunque no dé reacción positiva a la tuberculina, ya que en realidad dichos niños están abonados para el desarrollo de la tuberculosis.

»En cuanto a los tuberculosos de localización ósea, articular, etc., basta la enumeración anterior para que sean inconfundibles con otra clase de enfermos.

»De años anteriores viene guardándose la preferencia para el ingreso en los Sanatorios a los tuberculosos incipientes o iniciales y a los de localizaciones ya indicadas, siendo atendidos en último término, y como menos imperiosamente necesitados, los pretuberculosos.

»Lo que no puede admitirse sin falseamiento

de la finalidad perseguida es el ingreso de los niños sanos en los Sanatorios, que son tributarios de las colonias escolares de verano, pero no apropiados para el ingreso en aquéllos.

»Ahora bien: así como los niños tuberculosos incipientes y pretuberculosos necesitan para obtener un buen resultado del tratamiento marino una estancia de cuatro meses por término medio, los de localizaciones tuberculosas (ósea, articular, etcétera) requieren un tiempo indefinido en el Sanatorio y el empleo de medios terapéuticos adecuados.

»Reorganizados así los Sanatorios de Oza y Pedrosa, y dotados de personal suficiente y fijo, así como de material apropiado, procede que el ingreso de niños pueda hacerse en cualquier época del año, al revés de lo que venía sucediendo en los comienzos de implantación de dichas instituciones.

»En el Sanatorio de Oza existen dos pabellones, de 30 plazas cada uno, construidos *ad hoc* y dotados del material científico más completo, dedicados a la cura de las tuberculosis, locales, tantas veces indicadas.

»La cuota por plaza y día en estos pabellones es de dos pesetas.

»De estas 60 plazas, 12 son gratuitas para niños pobres que reúnan las condiciones anteriormente indicadas, siendo su admisión por orden de solicitud. Esta será dirigida al Excmo. señor Inspector general de Sanidad exterior, Ministerio de la Gobernación. Dichas plazas gratuitas serán ampliadas cuando las circunstancias económicas del Sanatorio lo permitan.

»En el mismo Sanatorio existe otro pabellón de 100 plazas, utilizado hasta ahora temporalmente, pero convertido ya en permanente y destinado a tuberculosos iniciales y pretuberculosos. En este pabellón, y hasta la fecha, la cuota diaria por plaza ha sido de 1,50 pesetas, pero en la actualidad, y por razón dolorosa de las circunstancias de la guerra, que alcanza hasta el encarecimiento de las subsistencias, resulta imposible cubrir con la cantidad referida los gastos que los niños ocasionan. Esto ha obligado a que, transitoriamente, y mientras pasan las referidas circunstancias, haya que elevar en 0,25 pesetas día y plaza la cuota de los niños.

»Así, pues, la mencionada cuota será por este año, y hasta que se normalicen los precios de las subsistencias, de 1,75 pesetas.

»El Sanatorio de Pedrosa cuenta a la sazón con

50 plazas de asistencia permanente para tuberculosos iniciales y pretuberculosos.

»Con el fin de que en ningún caso se desnaturalicen los fines de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer a V. E. se digne aprobar las reglas que siguen, como modificación y ampliación a las Reales órdenes de 14 Marzo de 1910, 31 de Marzo de 1914 y 3 de Marzo de 1915:

»1.^a Los Sanatorios de Oza y Pedrosa admitirán en todo tiempo tuberculosos iniciales y pretuberculosos, cuyas estancias no serán menores de tres meses.

»2.^a El Sanatorio de Oza, en sus pabellones quirúrgicos, admitirá niños afectos de tuberculosis local (ósea, articular, ganglionar y peritoneal, cerradas o abiertas), también en todo tiempo.

»3.^a A dichos Sanatorios podrán concurrir indistintamente niños de todas las provincias de España.

»4.^a *Admisión de pretuberculosos y tuberculosos incipientes.*—Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos, Sociedades oficiales y particulares podrán solicitar el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios

»5.^a Recibidas en esta Inspección general las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego todas las peticiones, se determinará mediante sorteo las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños.

»6.^a Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y estancia de los niños, a razón de 1,75 pesetas por plaza, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo y servicio de cocina y comedor.

»7.^a Si las Corporaciones lo desean, podrán ir a recoger los niños de ambos sexos los maestros adcritos al Sanatorio respectivo, así como acompañarlos en el viaje de regreso, debiendo en estos casos abonar a dicho personal los gastos de viaje que se les produzca.

»8.^a Se autorizará la concurrencia de niños y niñas como pensionistas, independientes de las agrupaciones indicadas. Estos niños no disfrutarán trato especial alguno, y su cuota diaria será también de 1,75 pesetas. Queda al cuidado de la familia ingresarlos y recogerlos del Sanatorio.

»9.^a Antes de ingresar en el Sanatorio serán sometidos los niños a la cutirreacción por la tuberculina

»10. Queda suprimida la admisión de personas que pretendan acompañar a estos pensionistas durante su estancia en los Sanatorios.

»11. Será excluido todo niño pretuberculoso o tuberculoso incipiente que padezca enfermedad contagiosa o se encuentre en el período contagioso de la convalecencia de una enfermedad eruptiva.

»12. La cartilla correspondiente a cada niño se llenará en el punto de partida, procurándose por quien corresponda aportar el mayor número de datos posibles. Estas cartillas serán entregadas o remitidas al director del Sanatorio al ingresar el niño.

»13. Los niños tuberculosos incipientes y pretuberculosos deben permanecer, por término medio, cuatro meses en el Sanatorio.

»14. *Admisión de niños con tuberculosis locales.*—Los niños con tuberculosis locales, principalmente óseo-articulares, ganglionares y peritoneales, pueden ser admitidos en el Sanatorio de Oza, en los pabellones preparados a este objeto.

»15. La permanencia de estos niños debe ser indefinida y condicionada por las indicaciones del jefe quirúrgico de dicho Sanatorio.

»16. Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos o Sociedades y los particulares podrán solicitar el ingreso de esta clase de enfermos en cualquier época del año.

»17. La cuota diaria para el sostenimiento de estos niños es de dos pesetas, quedando de cuenta de las Corporaciones, etc., los gastos de viaje, vestuario y el ingresarlos y recogerlos.

»18. Recibidas en esta Inspección general las solicitudes de ingreso para estancia permanente de niños tuberculosos, se determinará su admisión, según las plazas vacantes que existan.

»19. Estos niños no podrán ingresar sin el reconocimiento previo del jefe quirúrgico del Sanatorio; y

20. Por ningún concepto pasarán a plaza gratuita los que ingresen como pensionistas de pago.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiendo considerarse sin efecto alguno, cuanto a las prescripciones que contiene se oponga, las Reales órdenes de 14 de

Marzo de 1910, 31 de Marzo de 1914 y 3 de Marzo de 1915.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 24 de Marzo de 1916.—*Alba*.—Señores gobernadores civiles de todas las provincias».

Se dice que entre los asuntos a tratar por la Asociación Nacional en la reunión próxima, figura la proposición de mantener las oposiciones restringidas hasta la categoría de 2.000 pesetas solamente.

En la *Gaceta* del día 28 de Marzo el Presidente del Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesoras especiales de Caligrafía, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Madrid, Coruña, Castellón, Palencia, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander, dice que de orden superior, y hasta nuevo aviso, se suspende la comparecencia de las señoras opositoras a las mencionadas plazas, cuya convocatoria se había publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 del mes actual.

El ex ministro conservador D. Francisco Bergamín, ha sido objeto de un grato homenaje por parte de sus paisanos.

Le ha visitado una numerosa Comisión de representantes de las Corporaciones y Sociedades de Málaga y su provincia, para hacerle entrega de un mensaje con más de 35 000 firmas, en el que se expresa la gratitud de los malagueños al señor Bergamín por la labor realizada en beneficio de aquella provincia.

También entregó la Comisión a su ilustre paisano un lujoso album con cantoneras de plata, firmado por todo el Profesorado de maestros y maestras, como muestra de gratitud por los beneficios que el señor Bergamín, como ministro, les otorgó en sus carreras.

Los comisionados solicitaron del Sr. Bergamín que haga una visita a Málaga, para tributarle un nuevo homenaje en testimonio de agradecimiento.

La Sociedad Española de Higiene ha celebrado su sesión semanal, bajo la presidencia del doctor Fernández Caro.

Se entró en el orden del día, reanudándose la discusión del tema del Dr. Mañueco.

Hizo uso de la palabra el Dr. Espina, quien, ampliando lo expuesto en la sesión anterior, pre-

sentó el pequeño monumento donado por él al Dispensario Victoria Eugenia, representativo del ahorro conseguido por el esfuerzo cooperativo en Alemania, con la proporcionalidad de lo que ha obtenido por el elemento obrero, por los patronos y por el imperio alemán.

Insistió en la oportunidad de establecer el seguro obligatorio.

Estudió la participación que puede y debe tener el obrero en la pensión y el ahorro, a quien hay que convencer de la conveniencia de llevarlo a efecto como medio de subvenir a sus necesidades cuando llegue a la enfermedad o a la vejez, pues para ello puede bastar el privarse de los gastos representados por el alcohol y el tabaco, porque, aunque sólo se economizasen unos céntimos, pueden emplearse en sellos de la Caja Postal de Ahorros, aparte de que se evita la predisposición a la tuberculosis.

A este fin, hizo un cumplido elogio de la Caja Postal de Ahorros.

El Dr. Espina fué muy aplaudido.

La Junta directiva del Centro Iberoamericano de Cultura Popular Femenina ha acordado que desde hoy queda abierta la matrícula para el tercer trimestre en la Secretaría de su domicilio, San Bernardo, 83, de diez a una y de tres a siete, para las siguientes asignaturas.

Clase preparatoria, que comprende: Lectura, Gramática y prácticas de Ortografía, elementos de Aritmética y Geometría y elementos de Geografía y Lecciones de cosas.

Sección artística: Solfeo y Piano, Canto, Declamación, Dibujo, Pintura, Confección de flores artificiales, Encajes en todas sus variedades, Labores y bordados a máquina.

Sección comercial: Aritmética mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros, Organización de escritorios, Caligrafía, Francés, Inglés, Italiano, Mecanografía y Taquigrafía.

Enseñanza del hogar: Higiene doméstica y Medicina de urgencia, Gimnasia sueca, Corte y confección de toda clase de prendas, Confección de corsés, Confección de sombreros, Labores y bordados a mano, Planchado y Arte culinario.

Las alumnas que durante el curso desearan obtener alguna colocación referente a estas enseñanzas lo Manifestarán en la Secretaría y serán inscritas en el registro correspondiente.